



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0060/03/23

Oficio N°: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1309/2023

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de abril de 2023

EJIDO LLANO GRANDE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Marzo de 2023, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Abril de 2023, esta Oficina de Representación refrenda la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Llano Grande	Ejido Llano Grande	Motozintla	Chiapas

Municipio: Motozintla, Chiapas

Ubicación Geográfica:

WGS84

Nombre del predio: Polígono del Ejido Llano Grande

Vértice	Latitud Norte / X (m)	Logitud Oeste / Y (m)
1	561371	1706158
2	569076	1705663
3	569091	1703405
4	568932	1703414
5	568947	1702567
6	568850	1702544
7	568668	1702532
8	568393	1702562
9	568095	1702679
10	567719	1702882
11	567277	1702920
12	567104	1703006
13	566890	1702951
14	566666	1703014
15	566451	1702998
16	566262	1702891



Handwritten signatures and a large arrow pointing downwards.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0060/03/23

Oficio N°: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1309/2023

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de abril de 2023

17	566138	1702556
18	565831	1702579
19	565617	1702726
20	565420	1702689
21	564056	1703873

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presenta autorización al:
Ejido Llano Grande	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	25 de Abril de 2033

Método o sistema de manejo: Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)

Vigencia: 25/04/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Llano Grande	1743	1044.53	269.08

Para la superficie autorizada a intervenir, se extraerán los volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a los cuadros siguientes:

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Llano Grande	269.08 (doscientos sesenta y nueve punto ocho)	22585.91 (veintidos mil quinientos ochenta y cinco punto noventa y uno)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Predio: Ejido Llano Grande

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/04/23 - 25/04/24	Cupressus sp.	24.23	493.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/04/23 - 25/04/24	Pinus spp.	24.23	1457.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/04/23 - 25/04/24	Quercus spp.	24.23	87.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/04/24 - 25/04/25	Cupressus sp.	17.67	111.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/04/24 - 25/04/25	Quercus spp.	17.67	13.09	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0060/03/23

Oficio N°: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1309/2023

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de abril de 2023

2	26/04/24 - 25/04/25	Pinus spp.	17.67	1488.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/04/25 - 25/04/26	Cupressus sp.	34.59	97.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/04/25 - 25/04/26	Quercus spp.	34.59	284.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/04/25 - 25/04/26	Pinus spp.	34.59	2694.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/04/26 - 25/04/27	Pinus spp.	17.94	2766.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/04/26 - 25/04/27	Quercus spp.	17.94	41.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/04/27 - 25/04/28	Pinus spp.	21.95	1956.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/04/27 - 25/04/28	Quercus spp.	21.95	89.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/04/28 - 25/04/29	Quercus spp.	27.31	71.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/04/28 - 25/04/29	Cupressus sp.	27.31	1586.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/04/28 - 25/04/29	Pinus spp.	27.31	1112.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/04/29 - 25/04/30	Pinus spp.	43.15	1502.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/04/29 - 25/04/30	Quercus spp.	43.15	114.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/04/29 - 25/04/30	Cupressus sp.	43.15	1560.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/04/30 - 25/04/31	Pinus spp.	26.24	1588.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/04/30 - 25/04/31	Cupressus sp.	26.24	45.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/04/30 - 25/04/31	Quercus spp.	26.24	23.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/04/31 - 25/04/32	Pinus spp.	20.46	1440.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	26/04/31 - 25/04/32	Quercus spp.	20.46	51.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/04/32 - 25/04/33	Pinus spp.	35.54	1241.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/04/32 - 25/04/33	Quercus spp.	35.54	257.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	26/04/32 - 25/04/33	Cupressus sp.	35.54	408.98	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 22,585.910

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: RICARDO CAMILO PEREZ LOPEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, Año, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón, conforme a lo que a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	7RPLRFN174

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Llano Grande	P-07-057-LLA-002/11

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0060/03/23

Oficio N°: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1309/2023

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de abril de 2023

8. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
12. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable en el refrendo de este segundo ciclo de corta del género *Cupressus* sp. corresponde a *Cupressus lindleyi*; *Pinus* spp. corresponde a *Pinus maximinoii*, *Pinus tecunumanii* y *Pinus ayacahuite*; para el género *Quercus* spp. corresponde a *Quercus skinneri*, *Quercus peduncularis* y *Quercus sapotifolia*.
13. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales realice lo siguiente: a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta en los cuales se aplicó el Tratamiento Silvícola de Selección, de las cuales hayan transcurridos tres años después de haber realizado el aprovechamiento forestal, esta actividad previo a la solicitud de remisiones forestales para la ejecución de la segunda anualidad considerando las áreas de corta 8, 9 y 10 del ciclo de corta anterior y así sucesivamente en el presente ciclo de corta, b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de individuos descritos en el programa de manejo forestal.
14. Con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presentación de la relación de marqueo que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en el Programa de Manejo Forestal, así como saldos; deberán ser presentados por UMM (rodal) conforme a la información de la





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0060/03/23

Oficio N°: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1309/2023

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de abril de 2023

presente Autorización.

15. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal, éstas deberán ser integradas en el informe anual previo a la ejecución de la segunda anualidad y así sucesivamente.
16. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, apliquen el Tratamiento de Selección en grupos conforme al Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares, en un 30% del total de la superficie del área de corta y realicen las actividades de fomento necesarias para garantizar el establecimiento de la regeneración natural.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"*

ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN DELEGACIÓN FEDERAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 127.25S.712.10.3-02/2023

Para su seguimiento indicar la Bitácora 07/CB-0060/03/23.

GCG/UGS/CASL/ASO/vh

